

inteligencia & que fuera elos reflexivos, no encuentra
 este Ayuntamiento asistido alguno con que poder
 oponerlos. Mas, Obja tan útil, como necesario, por
 lo que es mas el socorro a tanto Pobre brauco, q
 Estos modo penuria & necesidad, por la esterili
 dad tan grande. Elos dos anteriores años, carecía
 & granos, y demas granos & primera necesidad,
 y suma escasez de los Labradores que antes exan
 paduria, y socorrian a estos indios, que aho
 ra no tienen peur para su propia subsistencia.
 Visto por el Sr. Governador Presidente el Acuer
 do que precede, dijo: Que para que tenga efecto la
 piedad del Consejo, se proponga inmediatamente con
 la correspond. representación los auxilios pro
 puestos en el acuerdo anterior, para dore ter
 testimonio & este Acuerdo al Tribunal & San
 ticia para su cumplim. to.

Asi lo acordaron, y firmaron Dhos. Señores do
 mor fe =

D. Ignacio Vill. de Torres
~~Vill. de Torres~~

Juan de
 y
 Juanes

D. Gonzalo José
 Canova y fernández

Poque Mañosa
 Ranz

D. Juan de Canova y
 Mañosa

Juan Rodríguez
 Mañosa

Pedro María
 Lozano

Melchor López

Luis Miguel
~~Lozano~~

D. Juan de
 Canova y

Juan María
 Juan Diego Ruiz

